

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TERCERO EN ARBITRAJE DE LA COMPETENCIA DEPORTIVA FUTBOL EN LA ETAPA REGIONAL, CON SEDE EN TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARA DEPORTIVOS 2026, CATEGORIA "B" Y "C"

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Gerencia Regional de Educación La Libertad
Sub gerencia de Promoción Escolar, Cultura y Deporte

2. OBJETO DEL SERVICIO:

Contar con el servicio de tercero en arbitraje de la competencia deportiva Fútbol en la Etapa Regional, con sede en Trujillo, Región La Libertad, Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2026, Categoría "B" y "C".

3. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente servicio de arbitraje para la disciplina deportiva de fútbol, correspondiente a la **Etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2026**, categorías "B" y "C", con sede en la ciudad de Trujillo, región La Libertad, tiene por finalidad garantizar el correcto desarrollo de la competencia deportiva, asegurando el cumplimiento del reglamento técnico, la transparencia e imparcialidad en la conducción de los encuentros deportivos, promoviendo la participación de las delegaciones escolares de toda la región en un marco de integración, juego limpio, formación integral y estilos de vida saludables.

4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS ORDINARIOS
PROGRAMA:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO:	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD:	5001933 DESARROLLO DE LA PROMOCION ESCOLAR, CULTURA Y DEPORTE
FUNCIÓN:	22 EDUCACION
DIVISIÓN FUNCIONAL:	047 EDUCACION BASICA
GRUPO FUNCIONAL:	0104 EDUCACION PRIMARIA
META:	030
Ítem SIGA:	250500040009 - SERVICIO DE ARBITRAJE DE FUTBOL
Clasificador:	2.3 2 7. 9 1

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UU/MM
01	250500040009	SERVICIO DE ARBITRAJE DE FUTBOL	01	SERVICIO



5.1. ACTIVIDADES A REALIZAR:

En fútbol, el árbitro tiene la responsabilidad de dirigir el encuentro, aplicar las Reglas de Juego vigentes y garantizar que la competencia se desarrolle de manera justa, segura, ordenada y respetando la integridad de los deportistas.

Antes del partido:

- Verificar que el campo de juego, la superficie, las líneas delimitadoras, las áreas de penal, el círculo central, las áreas de esquina, los arcos, las redes, los banderines y los bancos de suplentes se encuentren en condiciones reglamentarias.
- Comprobar que los arcos estén debidamente asegurados y que no representen ningún riesgo para los jugadores, árbitros u otros participantes.
- Revisar la programación del encuentro y la documentación correspondiente de los equipos participantes.
- Verificar la inscripción e identificación de los jugadores, entrenadores y demás integrantes autorizados de cada equipo.
- Comprobar que la indumentaria, numeración y equipamiento de los jugadores cumplan con las disposiciones reglamentarias.
- Verificar que los jugadores no utilicen objetos, accesorios o elementos que puedan representar un riesgo para su integridad o la de los demás participantes.
- Confirmar la relación de jugadores titulares, suplentes y la identificación del capitán de cada equipo.
- Inspeccionar los balones oficiales que serán utilizados durante el encuentro, verificando que cumplan con las características reglamentarias de tamaño, peso, presión y estado de conservación.
- Comprobar que los equipos hayan realizado el calentamiento correspondiente y se encuentren preparados para iniciar el partido.
- Realizar el sorteo inicial con los capitanes de ambos equipos para determinar la elección del campo y el equipo que efectuará el saque inicial.
- Coordinar con los árbitros asistentes, cuarto árbitro, oficiales de mesa, comisario y demás responsables las funciones y procedimientos que se aplicarán durante el encuentro.
- Verificar la disponibilidad de los servicios de seguridad y atención médica establecidos por la organización antes de autorizar el inicio del partido.

Durante el partido

- Autorizar y dar inicio al encuentro mediante el saque inicial desde el centro del campo.
- Controlar el tiempo reglamentario del partido, los periodos de descanso, el tiempo adicional y, cuando corresponda, los tiempos suplementarios.
- Aplicar la ventaja cuando considere que detener el juego pueda perjudicar al equipo que ha sufrido una infracción.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Sancionar las faltas e infracciones cometidas por los jugadores, de acuerdo con las Reglas de Juego.
- Determinar la ejecución de tiros libres directos, tiros libres indirectos, tiros penales, saques de banda, saques de meta y saques de esquina.
- Sancionar las acciones de juego brusco, juego peligroso, sujetar, empujar, golpear, cargar ilegalmente, zancadillear o intentar agredir a un adversario.
- Controlar las infracciones por mano deliberada o por posición antirreglamentaria de la mano o el brazo, conforme a las disposiciones aplicables.
- Aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes mediante amonestación o expulsión, según la gravedad de la conducta.
- Sancionar las conductas antideportivas, protestas reiteradas, retrasos deliberados, simulaciones, lenguaje ofensivo, agresiones o incumplimiento de las decisiones arbitrales.
- Determinar la validez de los goles, verificando que el balón haya atravesado completamente la línea de meta entre los postes y por debajo del travesaño, sin que previamente se haya cometido una infracción.
- Aplicar la regla de fuera de juego con el apoyo de los árbitros asistentes.
- Autorizar las sustituciones solicitadas por los equipos, verificando que se efectúen de acuerdo con el reglamento y por la zona correspondiente.
- Supervisar el comportamiento de los jugadores suplentes, entrenadores, cuerpo técnico y demás integrantes ubicados en las áreas técnicas.
- Resolver las consultas formuladas respetuosamente por los capitanes, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.
- Coordinar permanentemente con los árbitros asistentes y el cuarto árbitro para garantizar el adecuado control del encuentro.
- Interrumpir el juego cuando se produzca una lesión, desperfecto en el equipamiento, ingreso no autorizado al campo o cualquier situación que afecte la seguridad de los participantes.
- Autorizar el ingreso del personal médico cuando un jugador requiera atención dentro del campo de juego.
- Detener, suspender temporalmente o dar por concluido el encuentro cuando se produzcan actos de violencia, invasión del campo, condiciones climáticas adversas, falta de iluminación, desperfectos en las instalaciones o cualquier otra circunstancia que represente un riesgo para los participantes.
- Adoptar las medidas correspondientes cuando un equipo no cuente con el número mínimo de jugadores establecido para continuar el encuentro.
- Llevar el registro de los goles, sustituciones, amonestaciones, expulsiones, lesiones, tiempo adicional y demás incidencias relevantes ocurridas durante el partido.

Después del partido

- Confirmar el resultado oficial del encuentro, incluyendo los goles anotados durante los tiempos suplementarios o la definición mediante tiros desde el punto penal, cuando corresponda.
- Verificar que el marcador final se encuentre correctamente registrado en el acta oficial del partido.
- Revisar la información relacionada con los goles, sustituciones, amonestaciones, expulsiones y demás incidencias registradas durante el encuentro.



- Firmar el acta correspondiente y validar la información consignada por los responsables de la organización.
- Informar sobre cualquier incidente disciplinario, lesión grave, protesta, expulsión, agresión, invasión del campo o situación extraordinaria ocurrida antes, durante o después del partido.
- Elaborar y presentar el informe arbitral correspondiente cuando se hayan producido hechos que requieran conocimiento o evaluación por parte de la comisión organizadora o de justicia.
- Coordinar con los árbitros asistentes y el cuarto árbitro la correcta consignación de las incidencias antes de entregar la documentación oficial.

Funciones de otros oficiales

- Árbitros asistentes: colaboran con el árbitro principal en la identificación de las situaciones de fuera de juego, balones que hayan salido completamente del campo, infracciones ocurridas fuera del campo visual del árbitro, sustituciones y demás acciones que requieran su intervención.
- Cuarto árbitro: supervisa las sustituciones, controla las áreas técnicas, verifica el equipamiento de los jugadores que ingresarán al campo, informa sobre las conductas inadecuadas de los integrantes de los bancos y asiste al árbitro principal en las funciones administrativas del encuentro
- Árbitro asistente de reserva: reemplaza a uno de los árbitros asistentes o al cuarto árbitro cuando alguno de ellos no pueda continuar desempeñando sus funciones, siempre que la organización haya considerado su participación.
- Comisario técnico o juez árbitro del torneo: supervisa el trabajo de los árbitros y oficiales, verifica el cumplimiento del reglamento y atiende las situaciones técnicas, administrativas o disciplinarias que se presenten fuera del campo de juego, dentro del ámbito de sus competencias.

En resumen, el árbitro de fútbol dirige el encuentro, protege la seguridad e integridad de los deportistas, aplica las Reglas de Juego, sanciona las faltas e infracciones, controla el tiempo y el desarrollo del partido, adopta las medidas disciplinarias correspondientes y valida oficialmente el resultado de la competencia.

ACTIVIDAD	CATEGORIA	FECHA
REUNIÓN TÉCNICA	B	30 de agosto del 2026 (5:00 pm. Coliseo Gran Chimú)
COMPETENCIAS	B	31 de agosto y 01 de setiembre del 2026
REUNIÓN TÉCNICA	C	01 de Setiembre del 2026 (5:00 pm. Coliseo Gran Chimú)
COMPETENCIAS	C	02 y 03 de setiembre del 2026

Los reclamos técnicos – deportivos sólo se presentan a través del FUR (Formato único de Reclamo) dirigido a la Comisión de Justicia, dentro de las horas de ejecutado el acto para ser resuelto por los mismos en el plazo máximo de 48 horas, siendo inapelable resuelto por la Comisión de Justicia.



DETALLES DEL SERVICIO

Disciplina Deportiva	Género	Cantidad de partidos	Días de competencia	Personal técnico requerido
Futbol	Damas y Varones	52 partidos	31 de agosto y 01 de setiembre 02 y 03 de setiembre	01 árbitros Principal, 02 árbitros Asistentes 01 planillero,

6. REQUISITOS MÍNIMOS:

- El proveedor deberá acreditar por lo menos un (01) año de experiencia brindando este tipo de servicio.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Servicios.
- Registro Único del Contribuyente – RUC (Habido y vigente).
- Código de cuenta interbancario (CCI) - vinculado al RUC.
- No contar con impedimento para contratar con el Estado.
- Carnet o documento emitido por la Federación Peruana del Deporte o institución encargada de árbitros, en la disciplina señalada en el TDR, donde se acredite ser árbitro.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Plazo:

El servicio se prestará los días 31 de agosto y 1, 2 y 3 de setiembre del presente año. Las competencias se desarrollarán en los horarios previamente coordinados con el asistente técnico de la Comisión Organizadora de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA, Etapa Regional, conforme a las condiciones y actividades establecidas en el numeral 5 del presente documento.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Ciudad de Trujillo – La Libertad

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF, la Entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO. En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 numeral de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



El pago se realizará en una sola armada previa a la conformidad del Área Usuaria y en base al Informe técnico que deberá presentar el contratista, después de haber finalizado las competencias, adjuntando las planillas.

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Sub Gerencia de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de siete (7) días o máximo veinte (20) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la Obligación, días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no debe ser mayor al 30 % del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad de sofisticación de las subsanaciones a realizar.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

La conformidad será emitida por el área usuaria, en base al informe técnico que deberá presentar el contratista, en el cual debe contener:

- Informe final de los partidos realizados.
- Listado de equipos participantes por categoría y género.
- Programación horaria por jornada.
- Planillas llenas y debidamente firmadas por los jueces principales, los cuales necesariamente deberán consignar nombre de la Institución Educativa y nombre de la UGEL.
- Adjuntar las acreditaciones de todo el personal (jueces Principales y asistentes).
- Anexar toda fotográfica de ejecución del servicio.

El pago se efectuará únicamente por los partidos efectivamente realizados y debidamente acreditados mediante las planillas oficiales, considerando como base la programación aprobada en la reunión técnica desarrollada un día antes del inicio de la competencia; los encuentros programados que no se ejecuten no generarán derecho a pago, aplicándose la deducción proporcional correspondiente sobre el monto total contratado.



11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

Conforme al Art. 69° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF., señala: En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad Contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.

12. PENALIDAD:

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF.

13. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES:

Propiedad Intelectual: El personal a ser contratado, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Gerencia Regional de Educación La Libertad. Tales derechos pasaran a ser propiedad de la misma Gerencia.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes supuestos:





1. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
2. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
3. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilita la continuación del contrato.
4. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción
5. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual
6. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que establezcan en el reglamento para su aplicación
7. Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades durante la ejecución de la prestación.
8. Desaparición de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estrategia.

Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

15. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO: (Art. 8 de la Ley N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS:

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.



Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la orden de compra con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud de la presente orden de servicio.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.